



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

EXP.	0672515
DOC.	1919517

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0489 - 2023/MPH

Huacho, 05 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto: Resolución de Alcaldía N° 0472-2023/MPH de fecha 04.11.2023, Expediente N° 0672515 de fecha 24.10.2023; Recibo N° 00016 de fecha 24.10.2023; Informe Legal N°0795-2023-OGAJ/MPH, de fecha 31.10.2023; Informe N° 0434-2023-GM/MPH de fecha 07.11.2023; Gerencia Municipal; Proveído N° 01212-2023-ALC de fecha 09.11.2023; Memorando N° 116-2023-SG/MPH de fecha 28.11.2023; Informe N° 443-223-ARCHIVO CENTRAL; Proveído N° 0132-2023-OTDYAC-MPH de fecha 04.12.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, el artículo 210° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0350-2023/MPH de fecha 25.08.2023, contiene un error material subsanable al amparo de lo dispuesto en el artículo 210°, del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, por cuanto en el formulario único de trámite el administrado registró erróneamente su segundo nombre, sin embargo, conforme a la copia del DNI se advierte que su nombre correcto es **MAXIMO TONI ORTEGA MARTINEZ**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0488-2023/MPH, se dispone **RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N°0350-2023/MPH de fecha 25.08.2023, con respecto al segundo nombre del administrado conforme a la copia del DNI, siendo su nombre correcto es **MAXIMO TONI ORTEGA MARTINEZ**.

Que, con fecha 04 de noviembre de 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 0472-2023 / MPH, se dispone **DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges don **MAXIMO TONY ORTEGA MARTINEZ** y doña **MAYELIN SUSANA LA ROSA HIGA**;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0472-2023/MPH de fecha 04.11.2023, contiene un error material subsanable al amparo de lo dispuesto en el artículo 210°, del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, por cuanto para los efectos del procedimiento de Divorcio ulterior, el administrado adjuntó la Resolución de Alcaldía N° 0350-2023/MPH de fecha 25.08.2023, que ha sido materia de rectificación por error material con respecto al nombre del cónyuge, por lo que subsecuentemente corresponde rectificar la resolución en mención en lo que corresponde al segundo nombre del cónyuge.

Que, conforme lo dispone el artículo 153° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General referida a la Intangibilidad del expediente, "El contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelíneas ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente. De ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas".

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N°0472-2023/MPH de fecha 14.11.2023 en los términos siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0489 - 2023/MPH

1) En VISTO:

Dice: (...) La solicitud de Separación Convencional, presentado por **MAXIMO TONY ORTEGA MARTINEZ (...)**

Debe decir: (...) La solicitud de Separación Convencional, presentado por **MAXIMO TONI ORTEGA MARTINEZ (...)**

2) En el TERCER CONSIDERANDO

Dice: (...) Que, los cónyuges don **MAXIMO TONY ORTEGA MARTINEZ** identificado con (...)

Debe decir: (...) Que, los cónyuges don **MAXIMO TONI ORTEGA MARTINEZ** identificado con (...)

3) En el ARTICULO PRIMERO

Dice: (...) **DECLARAR** la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **MAXIMO TONY ORTEGA MARTINEZ (...)**

Debe decir: (...) **DECLARAR** la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **MAXIMO TONI ORTEGA MARTINEZ (...)**

4) En la transcripción:

Dice: (...) **MAXIMO TONY ORTEGA MARTINEZ (...)**

Debe decir: (...) **MAXIMO TONI ORTEGA MARTINEZ (...)**

Cabe señalar que la presente rectificación no modifica ni altera el contenido de la Resolución materia de rectificación, precisando que los demás extremos de las Resoluciones, quedando subsistente en sus demás términos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTICULO SEGUNDO ENCARGAR a la la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución, a don **MAXIMO TONI ORTEGA MARTINEZ** y doña **MAYELIN SUSANA LA ROSA HIGA**; y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Cc. **MAXIMO TONI ORTEGA MARTINEZ** / 955770195
Av. Cincuentenario Pasaje LAS AMERICAS Lt. 3-HUALMAY
MAYELIN SUSANA LA ROSA HIGA / 947111845
Av. CANTO GRANDE #748 LAS FLORES S.J.L.
OTIC/archivo.